



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

HONORABLE CABILDO DE COLIMA
Presente

Las Comisiones de **DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, y **PATRIMONIO MUNICIPAL**, integradas por los CC. Municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87, fracción II y 92 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Colima; así como en los artículos 2º, 42, 45, fracción VII, 51, fracción IX, y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 2º, 5º fracción XIV, de la Ley del Patrimonio Municipal, así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 115, fracción XIV, 123, apartado A, fracción IV y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos del Secretario del H. Ayuntamiento, ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, memorándum número S-1026/2016, turnado a estas Comisiones para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, la solicitud que suscribe la M.N.U. ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR Directora de Desarrollo Urbano, relativa a que se autorice la corrección a dos dictámenes presentados en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 14 de octubre de 2015, mediante los cuales se aprobó la modificación a la lotificación de la manzana 219, del fraccionamiento denominado **"BOSQUES DEL SUR, SEGUNDA SECCION"**, así como la desincorporación y donación a favor de la Asociación Civil de Reporteros A.C. y el Colegio de Contadores Públicos de Colima, A.C., ya que por error se detalló en una de las tablas que el lote 04 contaba con una superficie de 276.31 M², debiendo ser de 276.37 M².

SEGUNDO.- Que de conformidad al Memorándum No. DGDS-DDU-203/2016, de fecha 02 de agosto de 2016, signado por la M.N.U. ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR, en su carácter de Directora de Desarrollo Urbano, solicita se turne a estas Comisiones, el expediente relativo a la corrección de los acuerdos presentados en el decimosexto y decimoséptimo punto del orden del día de la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 26 de septiembre de 2011, correspondiente al Acta no. 85, ya que el mismo traía inconsistencias provocando que los tramites de publicación a la modificación y las escrituraciones se encuentren pendientes.

Precisando que en los dictámenes, el acta de cabildo y las certificaciones que emite la Secretaria del H. Ayuntamiento, el contenido que refiere a la autorización a la Modificación de la Manzana 219 del fraccionamiento denominado **"BOSQUES DEL SUR, SEGUNDA SECCIÓN"**, específicamente en el gráfico donde se hacen las comparativas de la modificación, la tabla que describe a los seis lotes, el lote 04, apareció con superficie 276.31 M², debiendo ser de 276.37 M².

TERCERO.- Las Comisiones que dictaminan, procedieron a verificar las documentales antes referidas, de lo que se desprende lo siguiente:

I.- Acta de Cabildo No. 125 correspondiente a la Sesión Extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2015, en la que se hace constar que en los puntos XVI Decimosexto y XVII Decimoséptimo del Orden del Día, las Comisiones de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda y de Patrimonio Municipal, presentaron los Dictámenes que autorizan la modificación a la lotificación de la manzana 219, del fraccionamiento

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

denominado "BOSQUES DEL SUR, SEGUNDA SECCION", así como la desincorporación del patrimonio municipal del lote 01 y 02, para ser donados al **CLUB DE REPORTEROS DE COLIMA A.C.**, y al **COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COLIMA, A.C.**

II.- Dictamen presentado por las Comisiones de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda y de Patrimonio Municipal, de fecha 13 de octubre del 2015, mismo que textualmente dice:

A C U E R D O

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la modificación a la Lotificación de la manzana 219, del fraccionamiento denominado "**BOSQUES DEL SUR, SEGUNDA SECCION**", con el objeto de brindar las condiciones para el óptimo aprovechamiento urbano de la zona; para quedar en los términos siguientes:

Programa Parcial "Bosques del Sur, Segunda Sección" (Manzana 219)			
Manz	Lote	Zona	Sup
219	01	CB-3	220.76
	02	CB-3	179.82
	03	CB-3	326.91
	04	CB-3	276.31
	05	CB-3	249.23
	06	CB-3	357.05

Propuesta de Modificación (Manzana 219)				
Manz	lote	Zona	Sup	Propietarios
219	001	CB-3	1,003.86	CLUB DE REPORTEROS A.C.
	002	CB-3	606.28	COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS A.C.

SEGUNDO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "**El Estado de Colima**", la modificación a la Lotificación de la manzana 219 del Programa Parcial de Urbanización denominado "**BOSQUES DEL SUR, SEGUNDA SECCION**", así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

TERCERO.- Instrúyase a la Secretaría de este Ayuntamiento, para que realice las anotaciones señaladas, al Acta correspondiente.

CUARTO.- Hecho que sea lo anterior, es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal del lote 002 de la manzana 219 del Fraccionamiento **BOSQUES DEL SUR, SEGUNDA SECCION**", con superficie total de **606.28 M²**, con las colindancias siguientes:

- Al Norte.-** En línea quebrada que mide 22.48 y 10.11 mts., con frente a la calle Profra. Paula Lugo.
- Al Sur.-** En línea quebrada de 7.50 mts., 2.68 mts., y 2.01 mts., con Priv. Paula Lugo
- Al Oriente.-** En 25.97 mts., con el lote 001
- Al Poniente.-** En 34.50 mts., y hace un ochavo de 1.62 mts., con Priv. Paula Lugo

QUINTO.- Es de aprobarse y se aprueba la Donación del inmueble señalado en el Resolutivo Tercero del presente acuerdo, a favor del **COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE COLIMA, A.C.**, con el propósito de que construya en dicho terreno sus oficinas, debiendo observar los lineamientos y especificaciones previstos en la normatividad urbanística.

SEXTO.- Que el predio donado sólo se utilizará para los fines especificados en el resolutivo anterior, y en caso de incumplimiento por el donatario, dicho terreno pasará a formar parte de nueva cuenta al Patrimonio Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 38 de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima.

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

SEPTIMO.- Para la Construcción de sus oficinas se concede un término de 3 años a partir de la entrega material del inmueble y en caso de incumplimiento, será reintegrado al Patrimonio Municipal para ser utilizado con los usos y destinos señalados en el Programa Parcial de Urbanización original.

OCTAVO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal, al C. Síndico Municipal y al C. Secretario del Ayuntamiento, para que signen el contrato de Donación y las Escrituras Públicas correspondientes a favor del **COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE COLIMA, A.C.**, para que elabore el Contrato de referencia.

NOVENO.- Los costos de escrituración, así como la transmisión patrimonial, correrán por cuenta del **COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE COLIMA, A.C.**

III.- Dictamen presentado por las Comisiones de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda y de Patrimonio Municipal, de fecha 13 de octubre del 2015, mismo que textualmente dice:

***ACUERDO**

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la modificación a la Lotificación de la manzana 219, del fraccionamiento denominado "**BOSQUES DEL SUR, SEGUNDA SECCION**", con el objeto de brindar las condiciones para el óptimo aprovechamiento urbano de la zona; para quedar en los términos siguientes:

Programa Parcial "Bosques del Sur, Segunda Sección" (Manzana 219)			
Manz	Lote	Zona	Sup
219	01	CB-3	220.76
	02	CB-3	179.62
	03	CB-3	326.91
	04	CB-3	276.31
	05	CB-3	249.23
	06	CB-3	357.05

Propuesta de Modificación (Manzana 219)				
Manz	lote	Zona	Sup	Propietarios
219	001	CB-3	1,003.86	CLUB DE REPORTEROS A.C.
	002	CB-3	606.28	COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS A.C.

SEGUNDO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "**El Estado de Colima**", la modificación a la Lotificación de la manzana 219 del Programa Parcial de Urbanización denominado "**BOSQUES DEL SUR, SEGUNDA SECCION**", así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

TERCERO.- Instrúyase a la Secretaría de este Ayuntamiento, para que realice las anotaciones señaladas, al Acta correspondiente.

CUARTO.- Hecho que sea lo anterior, es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal del lote 001 de la manzana 219 del Fraccionamiento **BOSQUES DEL SUR, SEGUNDA SECCION**", con superficie total de **1,003.86 M²**, con las colindancias siguientes:

Al Norte.- En línea quebrada que mide 10.63, 11.88, 1.26, 9.42 y termina en un ochavo de 2.08 mts., con frente a la calle Profra. Paula Lugo.

Al Sur.- En 27.50 mts., con Priv. Paula Lugo.

Al Oriente.- En 40.00 mts., y un ochavo de 3.50, con Prof. Benito Juárez.

Al Poniente.- En 25.97 mts., con lote 02



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

QUINTO.- Es de aprobarse y se aprueba la Donación del inmueble señalado en el Resolutivo Cuarto del presente acuerdo, a favor de la Asociación Civil **CLUB DE REPORTEROS DE COLIMA A.C.**, con el propósito de que construya en dicho terreno sus oficinas, debiendo observar los lineamientos y especificaciones previstos en la normatividad urbanística.

SEXTO.- Que el predio donado sólo se utilizará para los fines especificados en el resolutivo anterior, y en caso de incumplimiento por el donatario, dicho terreno pasará a formar parte de nueva cuenta al Patrimonio Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 38 de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima.

SEPTIMO.- Para la Construcción de sus oficinas se concede un término de 3 años a partir de la entrega material del inmueble y en caso de incumplimiento, será reintegrado al Patrimonio Municipal para ser utilizado con los usos y destinos señalados en el Programa Parcial de Urbanización original.

OCTAVO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal, al C. Síndico Municipal y al C. Secretario del Ayuntamiento, para que signen el contrato de Donación y las Escrituras Públicas correspondientes a favor de la Asociación Civil "**CLUB DE REPORTEROS DE COLIMA A.C.**", para que elabore el Contrato de referencia.

NOVENO.- Los costos de escrituración, así como la transmisión patrimonial, correrán por cuenta de la Asociación Civil "**CLUB DE REPORTEROS DE COLIMA A.C.**"

V.- DICTAMEN TECNICO, de fecha 08 de octubre de 2015 signado por el **ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ**, entonces Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, relativo a otorgar la factibilidad para Modificar la Lotificación de la manzana 219 del Fraccionamiento denominado "**BOSQUES DEL SUR, SEGUNDA SECCIÓN**", y donar a dos Asociaciones Civiles, en el que se hace constar que el Programa Parcial de Desarrollo Urbano "**BOSQUES DEL SUR, SEGUNDA SECCIÓN**", establece que la zonificación asignada a los predios solicitados en donación, son de uso **Comercio y Servicios de Barrio Intensidad Alta (CB-3)**; y de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, los predios identificados como Comercio y Servicios de Barrio Intensidad Alta (CB-3), permiten los usos y destinos que a continuación se describen:

ZONA	CATEGORIA	GRUPOS PERMITIDOS
"CB-3" COMERCIO Y SERVICIO DE BARRIO INTENSIDAD ALTA	Predominante	Comercio y Servicios Básicos
	Compatible	Alojamiento temporal restringido
	Compatible	Vivienda Unifamiliar
	Compatible	Vivienda plurifamiliar horizontal
	Compatible	Vivienda plurifamiliar vertical
	Compatible	Oficinas de pequeña escala
	Compatible	Oficinas en general
	Compatible	Manufacturas domiciliarias
	Compatible	Equipamiento Urbano barrial
	Compatible	Recreación en espacios abiertos
	Condicionado	Comercio Temporal

Emitiendo las siguientes consideraciones técnicas:

- Que habiéndose realizado el análisis correspondiente, se observa que el Programa Parcial de Urbanización "Bosques del Sur, Segunda Sección" guarda congruencia con lo establecido en la normatividad y en los instrumentos de planeación vigentes.
- Que el uso de Oficinas en General es COMPATIBLE con la Zona de Comercio y Servicios de Barrio Intensidad Alta (CB-3) de su ubicación, de conformidad a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima.

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda y la Dirección de Desarrollo Urbano, respectivamente, emiten el siguiente:

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

DICTAMEN

PRIMERO.- Que la propuesta de aprovechamiento de los predios antes citados es **FACTIBLE**, para lo cual es necesario modificar la Lotificación de la manzana 219, del Fraccionamiento "Bosques del Sur, Segunda Sección", con el objeto de brindar las condiciones para el óptimo aprovechamiento urbano de la zona;

Lo anterior, se expresa en las siguientes tablas:

Programa Parcial "Bosques del Sur, Segunda Sección" (Manzana 219)			
Manz	Lote	Zona	Sup
219	01	CB-3	220.76
	02	CB-3	179.82
	03	CB-3	326.91
	04	CB-3	276.37
	05	CB-3	249.23
	06	CB-3	357.05

Propuesta de Modificación (Manzana 219)				
Manz	Lote	Zona	Sup	Propietarios
219	001	CB-3	1,003.86	CLUB DE REPORTEROS A.C.
	002	CB-3	606.28	COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS A.C.

SEGUNDO.- Que en su caso, las Comisiones correspondientes del H. Cabildo deberán analizar la viabilidad de la donación solicitada y que en caso de ser procedente, los donatarios del predio deberán observar los lineamientos y especificaciones previstos en la normatividad vigente, en congruencia al marco jurídico y legal en materia urbanística.

El anexo gráfico define las zonas, superficies, colindancias y propietarios de los predios involucrados y es parte integral del presente dictamen.

CUARTO.- Que los Municipales integrantes de las Comisiones que dictaminan, han verificado que la superficie del lote 004, debe ser de 276.37 M² y no de 276.31 M², siendo un error involuntario de transcripción como se puede observar en el Dictamen Técnico de fecha 08 de octubre de 2015, expedido por el titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda de ese entonces, mismo que fue validado por la M.N.U. ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR Directora de Desarrollo Urbano. En razón de lo anterior, no existe inconveniente alguno para poner a consideración del H. Cabildo, la corrección a los Dictámenes correspondientes, a efecto de que se continúen con los trámites de publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", respecto a la modificación de la lotificación de la manzana 219 del Fraccionamiento "Bosques del Sur, Segunda Sección", y efectuado el citado trámite, procedan con los trámites de escrituración correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones de Desarrollo Urbano y Vivienda y de Patrimonio Municipal, tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la corrección al Resolutivo **PRIMERO** del **ACUERDO**, correspondiente al Dictamen que aprueba la modificación a la Lotificación de la manzana 219 del fraccionamiento denominado "**BOSQUES DEL SUR, SEGUNDA SECCIÓN**", para desincorporar y donar el lote 002, con superficie 606.28 M² de la manzana 219 del citado fraccionamiento a favor del **COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE COLIMA, A.C.** presentado por las Comisiones de las Comisiones de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda y de Patrimonio Municipal, en el **XVI DECIMOSEXTO PUNTO** del orden del día, correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 14 de octubre de 2015, para quedar en los términos siguientes:

"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

***ACUERDO**

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la modificación a la Lotificación de la manzana 219, del fraccionamiento denominado **"BOSQUES DEL SUR, SEGUNDA SECCION"**, con el objeto de brindar las condiciones para el óptimo aprovechamiento urbano de la zona; para quedar en los términos siguientes:

Programa Parcial "Bosques del Sur, Segunda Sección" (Manzana 219)			
Manz	Lote	Zona	Sup
219	01	CB-3	220.76
	02	CB-3	179.82
	03	CB-3	326.91
	04	CB-3	276.37
	05	CB-3	249.23
	06	CB-3	357.05

Propuesta de Modificación (Manzana 219)				
Manz	lote	Zona	Sup	Propietarios
219	001	CB-3	1,003.86	CLUB DE REPORTEROS A.C.
	002	CB-3	606.28	COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS A.C.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba la corrección al Resolutivo **PRIMERO** del **ACUERDO**, correspondiente al Dictamen que aprueba la modificación a la Lotificación de la manzana 219 del fraccionamiento denominado **"BOSQUES DEL SUR, SEGUNDA SECCIÓN"**, para desincorporar y donar el lote 001, con superficie 1,003.86 M² de la manzana 219 del citado fraccionamiento a favor de la Asociación Civil **CLUB DE REPORTEROS, A.C.** presentado por las Comisiones de las Comisiones de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda y de Patrimonio Municipal, en el **XVII DECIMOSEPTIMO PUNTO** del orden del día, correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 14 de octubre de 2015, para quedar en los términos siguientes:

***ACUERDO**

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la modificación a la Lotificación de la manzana 219, del fraccionamiento denominado **"BOSQUES DEL SUR, SEGUNDA SECCION"**, con el objeto de brindar las condiciones para el óptimo aprovechamiento urbano de la zona; para quedar en los términos siguientes:

Programa Parcial "Bosques del Sur, Segunda Sección" (Manzana 219)			
Manz	Lote	Zona	Sup
219	01	CB-3	220.76
	02	CB-3	179.82
	03	CB-3	326.91
	04	CB-3	276.37
	05	CB-3	249.23
	06	CB-3	357.05

Propuesta de Modificación (Manzana 219)				
Manz	lote	Zona	Sup	Propietarios
219	001	CB-3	1,003.86	CLUB DE REPORTEROS A.C.
	002	CB-3	606.28	COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS A.C.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de este Ayuntamiento, para que realice las anotaciones antes señaladas al acta de Cabildo no. 125, correspondiente a la Sesión Extraordinaria de fecha 14 de Octubre del año 2015.

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

CUARTO.- Notifíquese lo aquí aprobado a la Dirección de Desarrollo Urbano, para efecto de que continúe con los trámites correspondientes.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Col., a los 28 veintiocho días del mes de febrero del año 2017.

Atentamente
LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA


LIC. GERMÁN SÁNCHEZ ALVAREZ
Regidor Presidente


LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO
Regidor Secretario


LIC. INGRID A. VILLALPANDO VALDEZ
Regidora Secretaria

LA COMISION DE PATRIMONIO MUNICIPAL


LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA
Regidora, Presidenta


LIC. FRANCISCO J. RODRIGUEZ GARCIA
Síndico, Secretario


C.P. JOSE A. OROZCO SANDOVAL
Regidor, Secretario



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

MEMORANDUM N° S-1026/2016

LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA,
Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal,
LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ,
Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda,
Presente.

Por instrucciones del C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García, remito a ustedes el Memorándum N° DGDS-DDU-203/2016, suscrito por la M.N. U. Arq. Vanessa Hoyos Villaseñor, Directora de Desarrollo Urbano, mediante la cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, se autorice la corrección a los dictámenes presentados en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el pasado 14 de octubre de 2015, mediante los cuales se aprobó la modificación a la lotificación de la manzana 219, del Fraccionamiento denominado "BOSQUES DEL SUR SEGUNDA SECCION", así como la desincorporación y donación a favor de la Asociación Civil de Reporteros A.C. y el Colegio de Contadores Públicos de Colima, A.C., señalando una superficie de 276.31 M² para el lote 04 de la manzana 219, siendo lo correcto 276.37 M².

Lo anterior, para que las Comisiones que presiden emitan el dictamen que consideren debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Colima, Col., 3 de agosto de 2016.

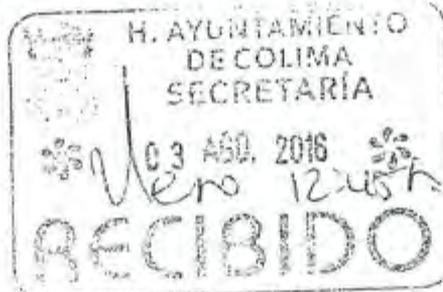
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.

c.c.p.- Lic. Francisco Javier Rodríguez García.- Secretario de la Comisión de Patrimonio Municipal.-
c.c.p.- C.P. José Antonio Orozco Sandoval.- Secretario de la Comisión de Patrimonio Municipal.-
Lic Oscar A. Valdovinos Anguiano.- Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda.-
c.c.p.- Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez.- Secretaria de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda.-
FSR*vero



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.



MEMORANDUM No. DGDS-DDU-203/2016.
Colima, Col., a 02 de agosto de 2016.

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN,
Secretario del H. Ayuntamiento de Colima.
Presente.

En seguimiento al proceso de publicación de la MODIFICACIÓN A LA LOTIFICACIÓN DE LA MANZANA 219, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "BOSQUES DEL SUR, SEGUNDA SECCIÓN, así como la DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE LOS PREDIOS 001 Y 002 de esta Manzana para la realizar la DONACIÓN A FAVOR DEL LA ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DE REPORTEROS A.C. Y EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COLIMA A.C, respectivamente, aprobados en Sesión Extraordinaria celebrada por el H. Cabildo el día 14 de octubre del 2015, correspondiente al Acta No. 125, en el DECIMOSEXTO Y DECIMOSEPTIMO PUNTO del orden del día, hago de su conocimiento lo siguiente:

1. Que el Dictamen de Cabildo; el Acta de Cabildo y la Certificación emitida por la Secretaría de este H. Ayuntamiento señalan una superficie de 276.31m² para el lote 04 de la manzana 219; sin embargo la superficie autorizada en el Programa Parcial de Urbanización denominado "BOSQUES DEL SUR SEGUNDA SECCIÓN, aprobado en Sesión Extraordinaria del H. Cabildo el 28 de octubre del 2010 y publicado el 18 de diciembre del mismo año en el Periódico Oficial El Estado de Colima es de 276.37 m², señalada también en el Dictamen Técnico emitido por esta Dirección y presentado ante la Secretaría de este H. Ayuntamiento el pasado 08 de octubre del 2015.

Lo anterior para realizar lo conducente ante las Comisiones del Cabildo correspondientes y estar en condiciones de dar seguimiento a lo ya autorizado.

Anexo al presente copia simple del Dictamen Técnico emitido en octubre del 2015 por la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda en el cual se considera la superficie correcta, así como las certificaciones originales y copia simple de los dictámenes del Cabildo emitidos en octubre del 2015, señalado el dato incorrecto.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente,
LA DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO.

M.N.U. ARG. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR.

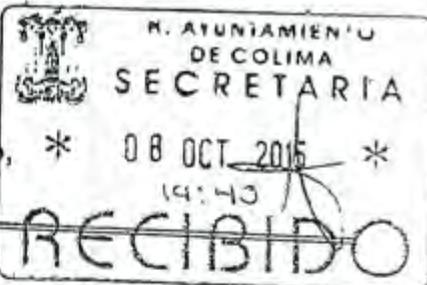
C.c.p. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ.- Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda del H. Cabildo.- Para conocimiento.
C.c.p. ARG. JULIO ERNESTO MENDOZA SANCHEZ, Director General de Desarrollo Sustentable.

Archivo.
VHY*MAGS/nvga



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2012 - 2015

Dirección General de Desarrollo Urbano,
Ecología y Vivienda



DICTAMEN TÉCNICO

NOTA ORIGINAL A PODERADO

El Arq. Belarmino Cordero Gómez, Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos: 1 fracción III; 2 fracción III; 3 fracciones IV, X y XII; 14 fracción V; 16, 17 y 22 fracciones XII y XVII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, hace de su conocimiento los siguientes antecedentes:

1. Que mediante Memorándum No. 02-S-448/2015 y Memorándum No. 02-S-449/2015, emitidos por la Secretaría del H. Ayuntamiento de Colima y presentados en la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda el 01 de octubre del 2015, se solicita la opinión técnica respecto a que se pudiera destinar para el INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS y para el CLUB DE REPORTEROS DE COLIMA ASOCIACION CIVIL, alguno de los lotes que la empresa del fraccionamiento Bosques del Sur dio en pago a este Ayuntamiento por concepto de adeudos a su cargo;
2. Que en el caso del CLUB DE REPORTEROS DE COLIMA ASOCIACION CIVIL, la solicitud hecha es para dar cumplimiento al ofrecimiento que hiciera este Municipio en la inteligencia de entregar un terreno en condiciones similares al que era de su propiedad ubicado en la esquina de las calles Lerdo de Tejada con Galeana, en la colonia Los Viveros de esta Ciudad de Colima, el cual había sido donado también por este H. Ayuntamiento, según señala el Memorándum No. 02-S-449/2015;
3. Que el Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "Bosques del Sur, Segunda Sección" fue aprobado en Sesión Extraordinaria del H. Cabildo el 28 de octubre del 2010 y publicado el 18 de diciembre del mismo año en el Periódico Oficial "El Estado de Colima". Así mismo, el 22 de julio del 2011, el H. Cabildo acordó la incorporación municipal correspondiente, misma que fue publicada el 16 de julio de mismo año;
4. Que la Secretaría de este H. Ayuntamiento, en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, analizaron el proyecto de edificación propuesto por el CLUB DE REPORTEROS DE COLIMA A.C., considerando el uso de los lotes 01, 02, 03 y 04, de la manzana 219, del fraccionamiento Bosques del Sur Segunda Sección, con una superficie total de 1,003.85 m², mientras que para la propuesta presentada por el INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, se consideraron los lotes 05 y 06, de la citada manzana, con un área de 606.28m², ubicados todos en la Zona de Comercio y Servicios de Barrio Intensidad Alta (CB-3) y que se describen en la siguiente tabla:

MANZ.	LOTE	ZONA	SUPERFICIE M ²	PROPIETARIO
219	01	CB-3	220.76	H. Ayuntamiento de Colima
	02	CB-3	179.82	
	03	CB-3	326.91	
	04	CB-3	276.37	
	05	CB-3	249.23	
	06	CB-3	357.05	



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2012 - 2015
Dirección General de Desarrollo Urbano,
Ecología y Vivienda

- 5. Que los lotes descritos en el punto dos de este documento son propiedad de este Municipio, de conformidad a los acuerdos aprobados por el H. Cabildo en Sesión Extraordinaria celebrada el 09 de abril de 2015, correspondiente al Acta No. 105, en el Decimoquinto Punto del orden del día;
6. Que a la fecha, la escrituración de los predios señalados en el punto tercero de este Dictamen, se realiza ante el Licenciado Mario de la Madrid de la Torre, Titular de la Notaría Pública No. 09 de esta Demarcación;
7. Que de conformidad a la propuesta del aprovechamiento y las actividades consideradas por el Club de Reporteros de Colima A.C. y del INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, este H. Ayuntamiento a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda determina que el uso propuesto es el de Oficinas en General;
8. Que el Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Bosques del Sur Segunda Sección", establece que la zonificación asignada a los predios descritos en el punto tercero de este Dictamen es de Comercio y Servicios de Barrio Intensidad Alta (CB-3);
9. Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 76 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, los predios identificados como Comercio y Servicios de Barrio Intensidad Alta (CB-3), permiten los usos y destinos que a continuación se describen;

Table with 3 columns: ZONA, CATEGORIA, and GRUPOS PERMITIDOS. ZONA: 'CB-3' COMERCIO Y SERVICIO DE BARRIO INTENSIDAD ALTA. CATEGORIA: Predominante, Compatible (multiple instances), Condicionado. GRUPOS PERMITIDOS: Comercio y servicios básicos, Alojamiento temporal restringido, Vivienda unifamiliar, Vivienda plurifamiliar horizontal, Vivienda plurifamiliar vertical, Oficinas de pequeña escala, Oficinas en general, Manufacturas domiciliarias, Equipamiento urbano barrial, Recreación en espacios abiertos, Comercio temporal.

En virtud de lo anterior, se emite las siguientes consideraciones técnicas:

- a) Que habiéndose realizado el análisis correspondiente, se observa que el Programa Parcial de Urbanización "Bosques del Sur Segunda Sección" guarda congruencia con lo establecido en la normatividad y en los instrumentos de planeación vigentes;
b) Que el uso de Oficinas en General es COMPATIBLE con la Zona de Comercio y Servicios de Barrio Intensidad Alta (CB-3) de su ubicación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 76 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima.

Handwritten notes and signatures at the bottom of the page, including 'CONDICIONES' and 'MUNICIPALIDAD'.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Administración 2012 - 2015
Dirección General de Desarrollo Urbano,
Ecología y Vivienda

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Que la propuesta de aprovechamiento de los predios antes citada es FACTIBLE, para lo cual es necesario modificar la lotificación de la manzana 219, del fraccionamiento "Bosques del Sur Segunda Sección", con el objeto de brindar las condiciones para el óptimo aprovechamiento urbano de la zona.

Lo anterior, se expresa en las siguientes tablas:

MANZ.	LOTE	ZONA	SUPERFICIE M ²
219	01	CB-3	220.76
	02	CB-3	179.82
	03	CB-3	326.91
	04	CB-3	276.37
	05	CB-3	249.23
	06	CB-3	357.05

MANZ.	LOTE	ZONA	SUPERFICIE M ²	DONATARIO
219	01	CB-3	1,003.86	CLUB DE REPORTEROS DE COLIMA A.C.
	02	CB-3	606.28	INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS

SEGUNDO.- Que en su caso, las Comisiones correspondientes del H. Cabildo deberán analizar la viabilidad de la donación solicitada y que en caso de ser procedente, los donatarios del predio deberán observar los lineamientos y especificaciones previstos en la normatividad vigente, en congruencia al marco jurídico y legal en materia urbanística.

El anexo gráfico define las zonas, superficies y colindancias de los predios involucrados y es parte integral del presente dictamen.

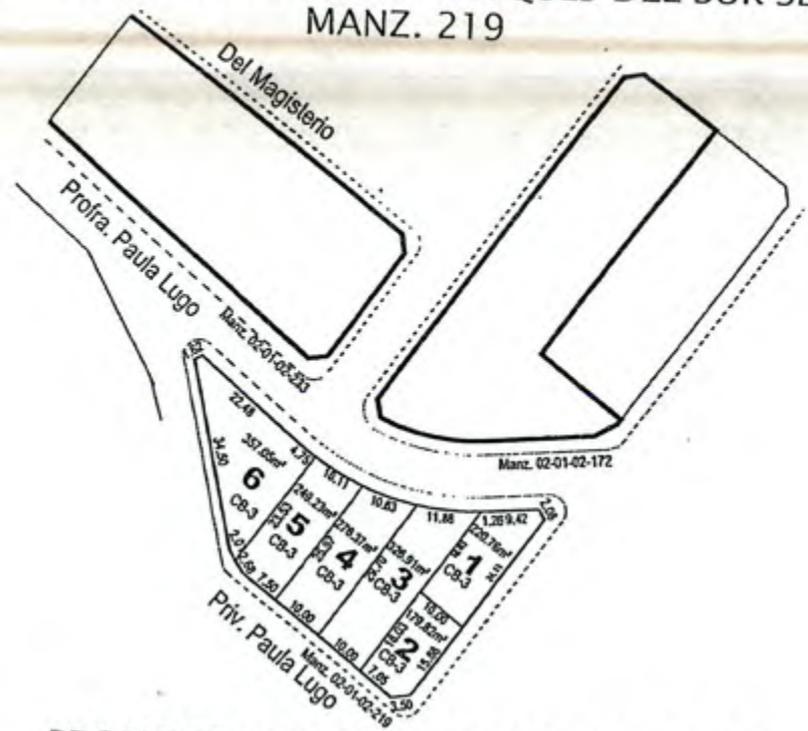
Atentamente.

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y VIVIENDA.

ARQ. BELARMINO CORDERO GÓMEZ

C.c.p.- C. Ma. del Socorro Rivera Carrillo.- Regidora Presidenta de Comisión de Patrimonio Municipal. Para seguimiento.
C.c.p.-Arq. Vanessa Hoyos Villaseñor.- Directora de Desarrollo Urbano. Mismo fin.
C.c.p.- Archivo.-
VHV/MAGS

PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "BOSQUES DEL SUR SEGUND. SECCIÓN" MANZ. 219



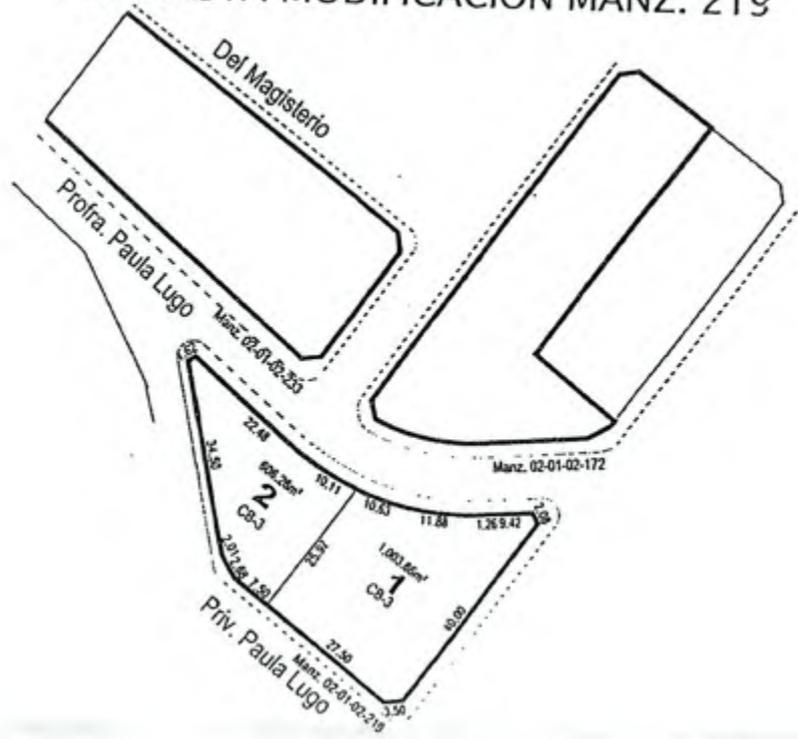
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
ADMON. 2012-2015

AUTORIZACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA

ARQ. BELARMINO CORDERO GÓMEZ

PROPUESTA MODIFICACION MANZ. 219



Handwritten signature and date: 28/02/2014

proyecto
MODIFICACIÓN DE LOS LOTES 01, 03 Y 04, DE LA MANZ. 219, DEL FRACCIONAMIENTO "BOSQUES DEL SUR SEGUNDA SECCION"

propietario
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

localización
Colonia Bosques del Sur Segunda Sección
Colima, Colima

contenido
Plano de lotificación y zonificación Propuesta

1 E

fecha: escala: serie:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA
ADMINISTRACION 2012 - 2015

= = = EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, COL.,-----

CERTIFICA:

= = = Que en la Sesión Extraordinaria que celebró el H. Cabildo el día 14 de octubre de 2015, correspondiente al Acta N° 125, en el DECIMOSEXTO PUNTO del orden del día, el pleno aprobó por unanimidad de votos el acuerdo que se indica a continuación:-----

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la modificación a la Lotificación de la manzana 219, del fraccionamiento denominado "BOSQUES DEL SUR, SEGUNDA SECCION", con el objeto de brindar las condiciones para el óptimo aprovechamiento urbano de la zona; para quedar en los términos siguientes:--

Table with 2 main sections: 'Programa Parcial "Bosques del Sur, Segunda Sección" (Manzana 219)' and 'Propuesta de Modificación (Manzana 219)'. The first table lists lots 01-06 with areas and zones. The second table shows a modification for lot 01 (area 1,003.86) and lot 02 (area 606.28) with handwritten notes and a total area of 276.37 m2.

SEGUNDO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la modificación a la Lotificación de la manzana 219 del Programa Parcial de Urbanización denominado "BOSQUES DEL SUR, SEGUNDA SECCION", así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.-----





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA
ADMINISTRACION 2012 - 2015

TERCERO.- Instrúyase a la Secretaria de este Ayuntamiento, para que realice las anotaciones señaladas, al Acta correspondiente.-

CUARTO.- Hecho que sea lo anterior, es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal del lote 002 de la manzana 219 del Fraccionamiento BOSQUES DEL SUR, SEGUNDA SECCION", con superficie total de 606.28 M2, con las colindancias siguientes:

Al Norte.- En línea quebrada que mide 22.48 y 10.11 mts., con frente a la calle Profra. Paula Lugo.

Al Sur.- En línea quebrada de 7.50 mts., 2.68 mts., y 2.01 mts., con Priv. Paula Lugo

Al Oriente.- En 25.97 mts., con el lote 001

Al Poniente.- En 34.50 mts., y hace un ochavo de 1.62 mts., con Priv. Paula Lugo

QUINTO.- Es de aprobarse y se aprueba la Donación del inmueble señalado en el Resolutivo Tercero del presente acuerdo, a favor del COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE COLIMA, A.C., con el propósito de que construya en dicho terreno sus oficinas, debiendo observar los lineamientos y especificaciones previstos en la normatividad urbanística.-

SEXTO.- Que el predio donado sólo se utilizará para los fines especificados en el resolutivo anterior, y en caso de incumplimiento por el donatario, dicho terreno pasará a formar parte de nueva cuenta al Patrimonio Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 38 de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima.-

SEPTIMO.- Para la Construcción de sus oficinas se concede un término de 3 años a partir de la entrega material del inmueble y en caso de incumplimiento, será reintegrado al Patrimonio Municipal para ser utilizado con los usos y destinos señalados en el Programa Parcial de Urbanización original.-

OCTAVO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal, al C. Síndico Municipal y al C. Secretario del Ayuntamiento, para que signen el contrato de Donación y las Escrituras Públicas correspondientes a favor del COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE COLIMA, A.C., para que elabore el Contrato de referencia.-

NOVENO.- Los costos de escrituración, así como la transmisión patrimonial, correrán por cuenta del COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE COLIMA, A.C.-

= = = Se extiende la presente en la Ciudad de Colima, Col., a los quince días del mes de octubre del año dos mil quince.-

MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA
LIC. SALVADOR CARDENAS-MORALES,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
SECRETARIA